



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

6.5

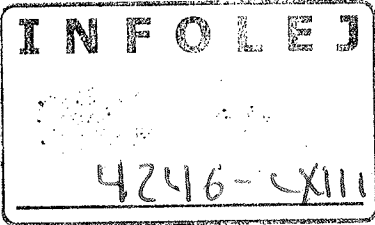
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTES:

25 ABR 2024

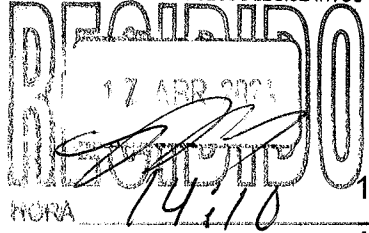
Turnese a la Comisión (es) de:
COMPETITIVIDAD, DESARROLLO
ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y TRABAJO



La que suscribe, **DIPUTADA LILIA PALOMA ROMO GÓMEZ**, integrante de la LXIII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que son conferidas en los términos dispuestos por los artículos 28 fracción I y 35 fracción I y III de la Constitución Política, así como los artículos 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I, 133, 135 numeral 1 fracción I, 138 y 142 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de esta Asamblea la **INICIATIVA DE DECRETO** que reforma el artículo 2 al derogar la fracción VII, renumerando las subsecuentes y se reforma el artículo 8 al derogar las fracciones III y VII, renumerando las restantes de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco; **que modifica integración de la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento;**

Folio 11671

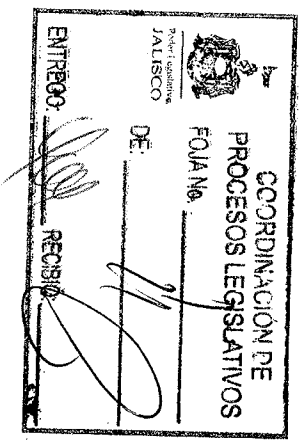
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO con base en la siguiente:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



EXPOSICIÓN DEMOTIVOS

1. Es facultad de las y los diputados presentar iniciativas de Ley, Decreto o Acuerdo Legislativo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I, 133, 135 numeral 1 fracción I, 138 y 142 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco.

2. La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, los objetivos de la Agencia son la planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre de Guadalajara, así como cualquier otro evento de entretenimiento; además que es la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

responsable de impulsar el desarrollo turístico, procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado y la recreación de la población, garantizando en todo momento, precios accesibles para el público en general, estudiantes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, promoviendo la infraestructura que permitan masificar éstas actividades recreativas y cuidando en todo momento la preservación del orden público y las buenas costumbres, intentando que su difusión y acertada organización le dé al Estado mayor proyección a nivel nacional e internacional.

3. El Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara IMEPLAN se constituye bajo el esquema de Coordinación Metropolitana creado en 2009 con la expedición de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado, la firma del Convenio de Coordinación Metropolitana y su adenda, así como la publicación del Estatuto Orgánico de las Instancias de ~~Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara de 2014;~~ es importante resaltar que este organismo mencionado pertenece a una Junta de Coordinación integrada por nueve Ayuntamientos metropolitanos; entrando al detalle de la propuesta de reforma, modifica la integración de la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, en razón de existir un error de determinación de cuál Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo Metropolitano debe ser el que integrará este organismo máximo de decisión de la Agencia, en función que esta indeterminado si debería ser del Área Metropolitana de Guadalajara, del Área Metropolitana de Ocotlán o en su caso podría ser del Área Metropolitana interestatal de Puerto Vallarta; además que una vez realizada una consulta con el organismo Estatal y Metropolitano, se ha manifestado que no provocaría ninguna afectación institucional de realizar la exclusión de la participación del IMEPLAN en la Agencia.

ENTREGA:	RECIBO:
 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJANº _____ DE: _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

4. **La Red de Bosques Urbanos del Ayuntamiento de Guadalajara se extinguió del Ayuntamiento de Guadalajara**, el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal desapareció según lo acordado en la sesión ordinaria celebrada el 23 de julio del 2021¹; con la extinción del OPD municipal, se debe abrogar de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco su inclusión en la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, en función de las implicaciones legales, administrativas y de fiscalización la existencia en la norma de órganos públicos ya inexistentes en el órgano máximo de decisión de la Agencia.

5. Así como se puede observar, actualmente la integración de la Junta de Gobierno de la agencia incluye un organismo como el IMEPLAN sin determinar de qué Área Metropolitana y la extinta Red de Bosques Urbanos del Ayuntamiento de Guadalajara, a su vez no se contempló en su concepción original que la dependencia encargada de la política interior del Estado; a continuación, se enuncia su conformación vigente:

- I. Un Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco o quien éste designe;
- II. Un Secretario Técnico que será el Director General;
- III. **Un representante del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo Metropolitano;**
- IV. La persona titular de la Secretaría de Turismo o a quien ésta designe;
- V. La persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública o a quien ésta designe;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Cultura o a quien ésta designe;

ENTREGADO	RECIBIDO
Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.

¹Bases de Liquidación del Organismo Público Descentralizado Denominado "Red de Bosques Urbanos de Guadalajara". Enlace para conocer el documento completo: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTornoIVEjemplar25Agosto27-2021.pdf>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

VII. La persona titular de la Red de Bosques Urbanos del Ayuntamiento de Guadalajara o aquella entidad que ejerza las funciones inherentes al tema;

VIII. Un representante del Conjunto de Artes Escénicas de la Universidad de Guadalajara;

IX. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara;

X. Un representante de la Oficina de Visitantes y Convenciones;

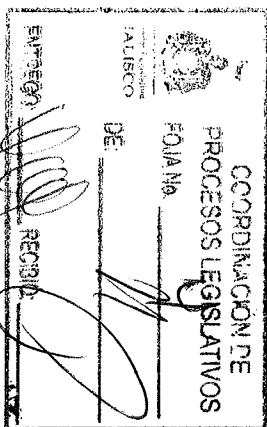
XI. La persona titular de la Dirección General del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud; y

XII. La persona titular de la Contraloría del Estado, quien únicamente tendrá derecho a voz y su asistencia no será computada para efectos del quórum.

Todos los integrantes contarán con voz y voto, excepto quien se enuncia en la fracción XII de este artículo, podrán nombrar a un suplente, permanecerán en la Junta por el tiempo que dure el encargo que desempeñen, su participación será de carácter honorífica y por lo tanto no será remunerada y sus servicios no originarán ninguna relación laboral.

Podrán invitar a una o varias personas a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.

Para la validez de los acuerdos la Junta se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes; las decisiones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

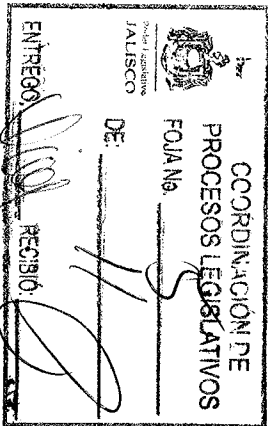
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

6. La propuesta se puede revisar en el siguiente cuadro, modifica las fracciones VII al XI del artículo 2 y las fracciones III, VII a la XII del artículo 8, todos de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco:

Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco	
Norma Vigente	Modificación
<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. (...) al VI. (...);</p> <p><u>VII. Instituto: El Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo Metropolitano;</u></p> <p>VIII. Junta de Gobierno: El órgano máximo de decisión de la Agencia;</p> <p>IX. Ley: Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco;</p> <p>X. Ley de Filmaciones: La Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco;</p> <p>XI. Reglamento: El Reglamento que emita la Junta de Gobierno; y</p> <p>XII. Ventanilla única: Sitio destinado para la gestión de trámites y servicios, en coordinación con las autoridades competentes, así como para la operación del centro de inclusión digital de consulta y asesoría del solicitante.</p>	<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. (...) al VI. (...);</p> <p>VII. Junta de Gobierno: El órgano máximo de decisión de la Agencia;</p> <p>VIII. Ley: Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco;</p> <p>IX. Ley de Filmaciones: La Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco;</p> <p>X. Reglamento: El Reglamento que emita la Junta de Gobierno; y</p> <p>XI. Ventanilla única: Sitio destinado para la gestión de trámites y servicios, en coordinación con las autoridades competentes, así como para la operación del centro de inclusión digital de consulta y asesoría del solicitante.</p>





GOBIERNO DE JALISCO

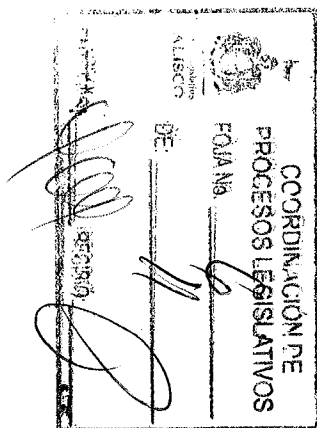
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Norma Vigente	Modificación Propuesta
<p>Artículo 8. La Junta de Gobierno se integra por:</p> <p>I. (...) al II. (...);</p> <p>III. <u>Un representante del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo Metropolitano;</u></p> <p>IV. La persona titular de la Secretaría de Turismo o a quien ésta designe;</p> <p>V. La persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública o a quien ésta designe;</p> <p>VI. La persona titular de la Secretaría de Cultura o a quien ésta designe;</p> <p>VII. <u>La persona titular de la Red de Bosques Urbanos del Ayuntamiento de Guadalajara o aquella entidad que ejerza las funciones inherentes al tema;</u></p> <p>VIII. Un representante del Conjunto de Artes Escénicas de la Universidad de Guadalajara;</p> <p>IX. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara;</p> <p>X. Un representante de la Oficina de Visitantes y Convenciones;</p>	<p>Artículo 8. La Junta de Gobierno se integra por:</p> <p>I. (...) al II. (...);</p> <p>III. La persona titular de la Secretaría de Turismo o a quien ésta designe;</p> <p>IV. La persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública o a quien ésta designe;</p> <p>V. La persona titular de la Secretaría de Cultura o a quien ésta designe;</p> <p>VI. Un representante del Conjunto de Artes Escénicas de la Universidad de Guadalajara;</p> <p>VII. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara;</p> <p>VIII. Un representante de la Oficina de Visitantes y Convenciones;</p> <p>IX. La persona titular de la Dirección General del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud; y</p> <p>X. La persona titular de la Contraloría del Estado, quien</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

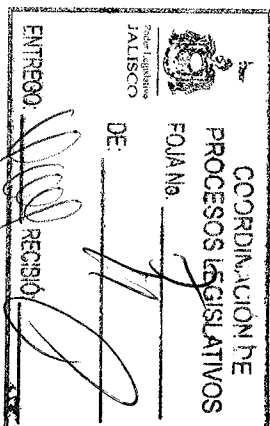
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>XI. La persona titular de la Dirección General del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud; y</p>	<p>únicamente tendrá derecho a voz y su asistencia no será computada para efectos del quórum.</p>
<p>XII. La persona titular de la Contraloría del Estado, quien únicamente tendrá derecho a voz y su asistencia no será computada para efectos del quórum.</p>	<p>(...).</p>
<p>(...).</p>	<p>(...).</p>
<p>(...).</p>	<p>(...).</p>

7. Las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, tendría la iniciativa, serían las siguientes:

a. **Aspecto Jurídico.** La modificación de los artículos 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco; tiene un impacto jurídico positivo al otorgar certeza en la integración de su Junta de Gobierno, que se fortalece con la inclusión del órgano gubernamental responsable de la política interior que puede enriquecer los trabajos en materia de seguridad, protección civil y repercusión regulatoria, y la exclusión de un organismo desaparecido como lo es la Red de Bosques Urbanos del Ayuntamiento de Guadalajara, ayuda a evitar una futura consecuencia administrativa o jurídica o de fiscalización su armonización es apremiante.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

b. **Aspecto Económico.** En el aspecto económico no representa erogaciones presupuestales extras ni un impacto en el ingreso de los Ciudadanos, pero si genera certeza en futuras acciones administrativas y de coordinación básicas para cualquier Espectáculo público y coparticipación privada, que si es bien planeado produce efectos positivos económicos por la previsión de imponderables.

c. **Aspecto Social.** Es importante que esté plenamente integrada con mayor certeza, limitando que este en la Junta de Gobierno integrada con organismo extintos o que no se tiene la certeza sobre el que debe integrar la misma, al existir en el Estado más de un organismo de planeación intermunicipal metropolitano, la certeza lograra de manera más plena el logro de sus objetivos sociales, permitiendo mayores y mejores condiciones de seguridad y previsión en la organización de eventos masivos.

d. **Aspecto Presupuestal.** No hay repercusiones presupuestales en la propuesta de reforma del marco normativo de la Agencia Estatal de Entretenimiento, solo genera certeza y seguridad en la integración la Junta de Gobierno y no genera la necesidad de un presupuesto extraordinario en su consolidación legal de resultar viable legislativamente su reforma.

8. La certeza jurídica es uno de los pilares fundamentales de cualquier Estado de Derecho. Se refiere a la previsibilidad, claridad y estabilidad de las normas jurídicas vigentes en un país, lo que permite que los ciudadanos, empresas y otras organizaciones puedan entender sus derechos y obligaciones, y actuar en consecuencia, resulta esencial para el buen funcionamiento de cualquier sistema jurídico y para garantizar la protección de los derechos y las libertades fundamentales de los ciudadanos.

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO:	DE:	FOJA N.º



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

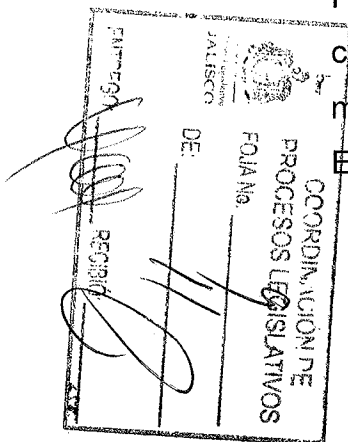
La certeza jurídica es esencial en la integración de un consejo de un órgano público por varias razones:

La integración de la junta de gobierno debe realizarse de acuerdo con las leyes y regulaciones establecidas, lo que otorga legitimidad al órgano público y asegura que sus decisiones sean legales y válidas, los principios jurídicos claros y transparentes, promueven la confianza en el proceso y en las decisiones tomadas por el órgano público; en tanto que esto permite a las ciudadanas y los ciudadanos y las partes interesadas pueden tener la certeza de que las acciones cualquier junta de gobierno son justas y equitativas.

Un marco jurídico claro y estable para la integración de un colegiado proporciona estabilidad y continuidad en el funcionamiento del órgano público, lo que permite que cumpla eficazmente con sus funciones y responsabilidades a lo largo del tiempo, además ayuda a prevenir conflictos y disputas relacionadas con la integración, al establecer criterios objetivos y transparentes para la selección de sus miembros y definir claramente sus atribuciones y responsabilidades.

En resumen, la certeza jurídica en la integración de una junta de gobierno es fundamental para garantizar su legitimidad, transparencia, legalidad y eficacia en el cumplimiento de sus funciones. Proporciona un marco claro y estable para el funcionamiento, promoviendo la confianza de los ciudadanos y asegurando el respeto por los derechos de todas las partes involucradas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de decreto que modifica integración de la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 AL DEROGAR LA FRACCIÓN VII RENUMERANDO LAS SUBSECUENTES Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 AL DEROGAR LAS FRACCIONES III Y VII, RENUMERANDO LAS RESTANTES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.

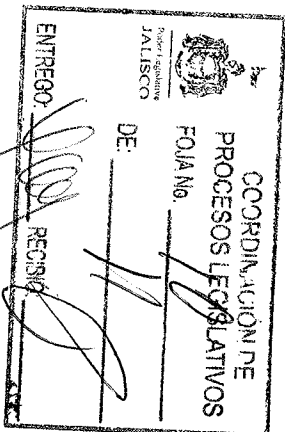
ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 2 al derogar la fracción VII renumerando las subsecuentes y se reforma el artículo 8 al derogar las fracciones III y VII, renumerando las restantes de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. (...) al VI. (...);
VII. Junta de Gobierno: El órgano máximo de decisión de la Agencia;
VIII. Ley: Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco;
IX. Ley de Filmaciones: La Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco;
X. Reglamento: El Reglamento que emita la Junta de Gobierno; y
XI. Ventanilla única: Sitio destinado para la gestión de trámites y servicios, en coordinación con las autoridades competentes, así como para la operación del centro de inclusión digital de consulta y asesoría del solicitante.

Artículo 8. La Junta de Gobierno se integra por:

- I. (...) al II. (...);
III. La persona titular de la Secretaría de Turismo o a quien ésta designe;
IV. La persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública o a quien ésta designe;
V. La persona titular de la Secretaría de Cultura o a quien ésta designe;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- VI. Un representante del Conjunto de Artes Escénicas de la Universidad de Guadalajara;
- VII. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara;
- VIII. Un representante de la Oficina de Visitantes y Convenciones;
- IX. La persona titular de la Dirección General del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud; y
- X. La persona titular de la Contraloría del Estado, quien únicamente tendrá derecho a voz y su asistencia no será computada para efectos del quórum.
- (...).
- (...).
- (...).

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Palacio Legislativo del Congreso del Estado

Guadalajara, Jal; a 17 de abril del 2024

"2024, año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

ATENTAMENTE

DIPUTADA LILIA PALOMA ROMO GÓMEZ
INTEGRANTE DE LA LXIII LEGISLATURA

